



Decreto de la Diputación Provincial de Badajoz, de veintiseis de Enero de mil ochocientos treinta y cinco. Los J. P. de su Ayuntamiento y J. P. de su Ayuntamiento y J. P. de su Ayuntamiento, di-
geron con acuerdo de S. N. en la Sala Capitular que el Sr. Comarcal
Guarda celador del Chaparral de la Dehesa, no desempeña su cargo como
debe, abandonando el arbolado en algunas dehesas, por culpa de su
responsabilidad que la Corporación Reserva por donde, lo suspende, y
Separa de sus cargos, nombrando como reemplazante en su lugar, a Alfonso
Sánchez de Arce, vecino de esta ciudad, del que también se desempeñará con el debido
cuidado, y ordenando de lo contrario, para su aceptación, y juramento, fiján-
dose todo en el sitio de la Dehesa con la suficiente p. diligencia
del vecindario. Con lo que se firmó y señalando lo se-
gún se mandó: de que doy fe.

Ano Juan... Pedro... Manuel...
J. P. de su Ayuntamiento...
En el día... de... de... de...
Doy fe...
Manuel...

no on accept. y du
ram

En Villagomalo a veintisiete del mismo mes y año, no-
tifique el nombram^{to}. que antecede, a Alfonso-
Julio de esa veindad; y entendido lo acepto, y
Juró conforme a d^o. (salavita del Sr. Presid^{te} de Ayumam^{to})
desempañarlo fidel^{te}. Estando y denunciando daños en el
arbolado, y demas conserbaciones. No firmo por no saber
ver, según manifiesto y lo hizo su m^{ra}; reg. doy fe=

Alvarez
de Quiroga

Moctaro

En lav^o. de Villagomalo a veindas de Sebren demil ochov^{ta}.
treinta y cinco: Los mismos d^{os}. veindas con mi asistencia
y la d^o. Gabriel Montano y Coralla cura, proprio de la parro-
quia de esta d^o. veindas en la Sala^o de Obispos, la nomi-
nacion de Mayordomos de cap^o. de r^o. Predicador suaresmal,
y receptor de Bulas, p^o. el cur^o. de: y en su virtud lo se-
curaron en la forma siguiente=

Por Mayordomo de fabrica = a Martin Malfero Domo-

de obra vararero, a D. Ma^o e tratado =

De cur^o. de Lieder = a Juan Peña m^o = Secund =

De San Gregorio = a Gregorio la sinoda =

De N^o. Sta. del Rosario = a Juan. Sta. =

De las Ermitas = a Gomalo Barro = a Juan. Sta. =

Predicador suaresmal = a Sr. Fran. Salvia = Religioso de calva del
convento de la Antigua de la ciudad de Merida =

y receptor de Bulas = a Joaquin Nieto = Conclavero su



SELLO 4º
40 MRS



AÑO DE
1835

...y acordando se publique en citados nombram. en el p[ro]p[ri]o
dia ferib[il] a la hora de tenida, pasando lista al Jefe de la Guardia,
de la hora de ir al p[ro]p[ri]o p[ar]te Guardian de caballos de citados comb.
tuante del cuarenta y tres, firmandolo sus señ[or]es y señalandolo
segun acostumbra, de que doy fe = Jefe = Capitan = V =

Señal + del Sr. Regidor
Pedro Sanchez y Juan Capitan

Juan Maria Garrido = Manuel Lopez
Señal + del Sr. Dip.
Pedro Casablancas = Juan Montano

Jose Lopez
Vicente
Andres Nieto

Nota: Se dispuso la lista para la publicacion de los nombram. que expresa ante
acuerdo, de que fui secretario el oficio - Moreno p[ar] el Jefe Guardian
de caballos tocante a cuarenta y tres =

Acuerdo: En la v[illa] de Villagomero a diez y seis de Mayo de mil ochoc.
treinta y cinco: Los mismos acordado en su Sala capitular segun
acostumbra de ser en su d[omi]nio: Se hallan veintidós cuarenta y tres
Fabrica, y de la fabrica de ceramica tambien los Mayor de ceramica de sus
alamos que deben apurarse p[ar] atender al Religioso. Cuyo que corre por

de a estos Sannanos (el que carecen en el dia) de seguridad de
solvençias y p.^a elisar comiçion esta indolençia bien
perjudicial, acordando sus mrdas. Se lea notifique
a Fran. de Lerma Mayor domo que fue delivado
fabrica, y p.^a Pedro omr de Lerma, Sanfaga en el termino
de tercer dia sus alcames y p.^a de la herencia de lasadas tras;
para recomendar omiso. Se preceda del apremio de imongar
de en repugnancia salida p.^a su venia y lo mismo se emendado
con los Mayor domo de los demas Sannanos. Con el tenen fi
manto y Señalada sus mrdas. de que soy fee

Señal del Sr. Residor
Juan Maria Gamdo
Señal del Sr. Jurado
Pedro Casablanca
Señal del Sr. Fiscal
Juan Co. Bida
Señal del Sr. Procurador
Antonia

En el ayuntamiento de Villayomalo a 10 de Mayo de 1787
Yo el Sr. Alcalde Don Juan de Dios Gamdo
Yo el Sr. Jurado Don Pedro Casablanca
Yo el Sr. Fiscal Don Juan Co. Bida
Yo el Sr. Procurador Don Antonia

Yo el Sr. Residor Don Juan Maria Gamdo
Yo el Sr. Fiscal Don Juan Co. Bida
Yo el Sr. Procurador Don Antonia

Yo el Sr. Residor Don Juan Maria Gamdo
Yo el Sr. Fiscal Don Juan Co. Bida
Yo el Sr. Procurador Don Antonia



Como Preceptor de Sumarios de la Santa Cruzada del corriente año;
 Recibi de los Sres de Ayuntamiento de esta P. (p.ª) su distribucion a los fieles,
 los siguientes =

	<u>Sumarios</u>
De viros, doscientos cinquenta -----	250-
De difuntos, cuarenta -----	40-
De Comporcion, dos -----	2-
De Sacrificios de tercera clase, uno -----	1-
Y. de quinta, otro -----	1-
Y de Indultos de tercera, ciento -----	100-
	394-

El total es de trescientos noventa y cuatro, lo que entregaré a los fie-
 les que los pidan en la forma prevenida por Instruccion, y el
 producido de su limosna, tambien presentare a su debido tiempo,
 (con los Sobramos) y docum. que en este caso se expide. obligandome
 con mi persona y vien. a su cumplimiento. Villagomalo 27 de
 Febrero de mil ochoc. treinta y cinco =

Joaquin Prieto



Don Francisco de Luna
Diputado de Badajoz

1881

120
100
80
60
40
20
...
...
...
...
...
...
...
...
...

1881

Don Francisco de Luna
Diputado de Badajoz

Don Francisco de Luna

Deposito de Papiros -
El Prito -
Guarda de la Dehesa -
Alcañal -
Fasadores de Saño -



En Villa Fern. lo 10 de Mayo
1870
Juan Campa
100



Alfaro y vagueno reconocidos el 29 de Sep. de 1835 =

Alfaro Cochuelo fue demarcado en unido Alfaro
en media fanega de trigo, mitad cava, y la otra
en el verano del año proximo =

Entrada en el soto las de octubre, le llamando
la Lanza =

Escuras Louenta de heras =

Si entraba una vez la vaca en el radio de 4 =
leguas, p. las dem. salida de cava de los
dueños, dándole noticia a las 24 horas =

Los. Pedro flores, Fran. Liguera, y Alfaro
García =

Manifeste a Cochuelo en el año trasero un Piego de
S.º H.º mayo p.º emender la lista =

Moscaro
Fie

1873

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with several lines of text and some illegible markings.





SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

Septiembre, de mil ochocientos treinta y cinco: Los señores D. Manuel Suarez
 de Figueroa, y Pedro Suarez Barrera, Alcaldes Ordinarios p.º S. M. y ambos Encomendados
 Juan Vitoriano, y Juan Manuel de Alcazar Regidores en forma de Encomendados
 Lopez, y Pedro Casablanca Diputados del comun, y otros Encomendados que componen
 el Ayuntamiento de esta Ciudad, comunicados con mi asistencia en sus Comisiones
 en forma y conformidad (previada citacion antecedente) deservida ante mi su
 señoria. Han visto el bando que omite el cumplimiento de la Eleccion de fun-
 cionarios que les sucedan en sus Empleos Respetivos, segun la Ley no bisima San-
 cionada p.º S. M. sobre este particular; por el qual (y Litas de Vocacion que
 tambien tienen en la vida) se comprueba la mayoria de votos que al tiempo
 que los Veings Escogidos, en los Elegibles en Manuel Suarez, Santiago Stra. Corchado,
 Manuel Vitoriano, Alfonso Casablanca, Pedro Flores, D. Pedro Caillas, y Victor, y Fran-
 co de Serna, p.º Capitulares y Procurador, segun el vecindario, yendo duplica-
 das Litas de los votados, nombrados en su Empleo, por no haberse los
 nombrados, con mayoria absoluta de Vocacion segun expone el Interim
 de la Eleccion del Sr. D. Manuel Suarez, del H.º Decreto, adhiriendo a lo que fir-
 mado por el Sr. D. Alfonso Casablanca, que se le a comunicado, apto, en razon
 de que en el no llega a los cuarenta y tres, que exige p.º esta Ley
 de punto tercero, y articulo diez y seis del H.º Decreto, tratándose de los que
 no saben firmar p.º el Empleo de Regidor; a quienes no adbiene obice
 alguno que les impida el servicio de sus Empleos, ni han verificado
 Reclamacion. Ha el dia, que los contradigan; y acordaron se libre tes-
 timonio literal de esta Acta al Sr. Presidente de esta Corporacion, p.º

que se hizo de sírlo con oficio al go. ^{de las ditas} ^{no} civil de esta Pro. y que
en su vista recoga la determinación que en
su agrado Superior = conluzerón sin más
firmaron y señalaron segun acorumbra, de

que doi fee = Enre lid = casas = Lin Lico = Sobro lid = En ul. = cuarto =

todo y = Enre lid = con José Lopez vicario = Enm. = diez y = vale =

Enre lid = y las ditas =
Manuel Lopez = José Lopez = Juan Matallana =

Manuel Lopez

Señal. Sel. J. J. Señal. Sel. J. J.
Juan Matallana = Diputado, Pedro
Carablanca =

José Lopez
Vicario

Andrés Nieto
Martano

Con la misma fecha de el termino en relacion vantage del capitulo
delecion, y ala hora del amendo uno. cuando sepa vales en ello
cuanto más; y enm. que, entre tanto de cada día al J. J. J.
breve, con las ditas ditas, y oficio de veniendo al go. no civil,
de que doi fee =

Martano





Ayuntamiento.

Se ha recibido en este Gobierno
no civil la propuesta de con-
sejeros para el nuevo Ayuntamiento
que se suelta con el
precepto de 17 del actual 3.^o
con arreglo al artículo 2.^o del
Real Decreto de 28 de Julio
ultimo.

Dada en la ciudad de
Badajoz a 17 de Julio de 1894

Castano Zorrilla

A. M. y J. de Villagorral





[Faint handwritten text, possibly a date or reference number]

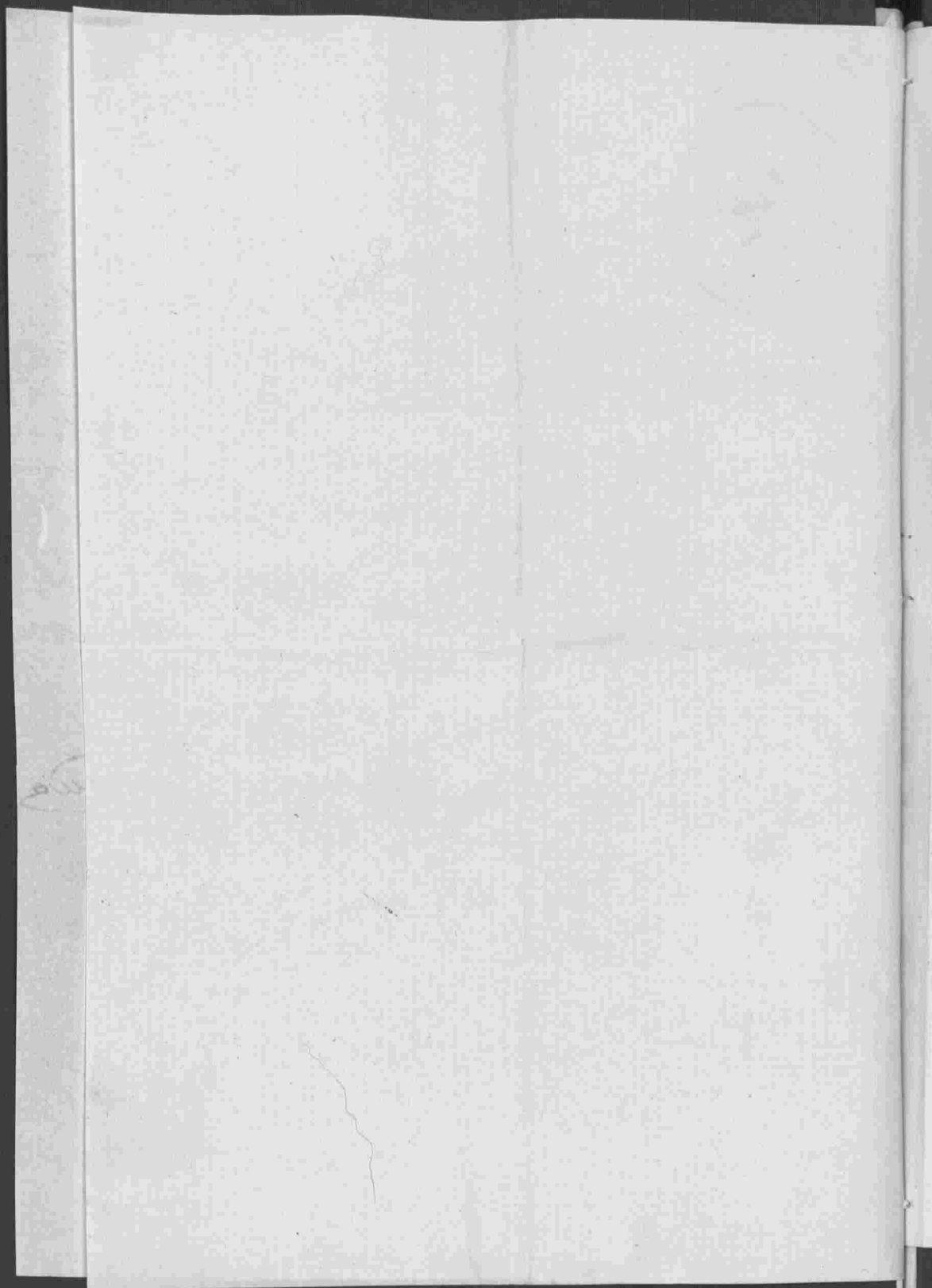
[Large, illegible handwritten signature or text]





...proponer la propuesta
...delancero Ayun
...hacemos
...virtud
...al R.^o
...últi
...Juan Manuel
...
...Santiago Tcha.
...Araba
...Biva
...uica
...
...llab.
...gen
...24 ho
...es
...uen
...omb
...ple
...en







Ayuntamiento.

Examinada la propuesta
& conexas p. el numero ayun-
tamiento de sab. he venido
en aprobarlo, y en virtud
nombrar con arreglo al R.
Decreto de 23, a Tulo ubi
para Alcalde à Manuel

Suarez =

Para ten^{te} Santiago T. he.

Crubachs =

Para Reg.^o 1.^o Mateo Vivas

Para 2.^o Alonso Carablanca

Para 3.^o Pedro Flores

Para 4.^o D. Pedro Caillas.

Lo que digo à V. para q. en
el mes de termino de 24 ho-
ras de mes de recibida es-
ta orden lo comuniquen
à los interesados y como
caudal en ayuntam. ple-
no, le den porcum



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

su respectivo destino
para el juram. prevenido
si que o bien las reclamaciones
que se le respondan, p. los
electos u otras personas,
ni la circunstancia de ma-
narse uno o mas de los
mismos ausente. Del
cumplim. de esta orden
dará V. aviso.

Din. que. a V. U. m. a. d.
Bad. a 5. de Octubre de 1875.

Cayetano Quiroga

V. Preid. te. al ayuntam. to de Villagonzalo -



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Anno / Laorñ. Superior que amer. recibida por
el correo de este dia, se mira el libro ca-
pítular corriente, y p.^a su ejecución se
parará del estamam.^{to} en la forma acor-
trada combocandolo p.^a mañana des-
pués de Misa veteria, con el fin de poner
la en ejecución en Sala Capítular, cuando

[Small handwritten initials or signature.]

a los Electos (nuevos Concejales) p.^o que recibian la posesion de sus Empleos Res-
pectivos. Lo mando y firma el Sr. Presidente de la Corporacion en Villagomado

á doce de oct., de mil ochoc. treinta y cinco =

Art. Suave
de suero

Ante mí
D. Moris Nieto y
Munoz

En cuyo cumplimiento el Sr. Alc. encargo a don Juan de los Rios y Torres la comocion
de el Ayuntamiento, y de los nuevos Electos p.^o el mismo, de que doi fe =

En Villagomado á trece de oct., de mil ochocientos treinta y cinco.

Los J.^{es} de Ayuntamiento y Sr. Sindico, G.^{ral.} y Benemerito del comun de la mis-
ma, se comocieron con mi asistencia en la Sala Capitulor (precedida de citacion)

con el fin de verificar la posesion de los Electos nuevamente, los que concu-
rieron, y entendidos por mi Sr. D.^o de los Empleos Respetivos q.^e les corres-
ponden segun lo determinado por la Superioridad, dijeron = Los aceptaban,

en cuya virtud, el Sr. Presidente les hizo el Juram.^{to} prebenido diciendoles
Jurar a Dios por estos Santos Evangelios de San Mateo y San Marcos, poniendolos en sus
manos Ser fieles a la Reyna nra. S.^{ma} Isabel Segunda, y durante su menor

edad, sin ninguna Madre, la Reyna Gobernadora y guardar los Sr.^{es} Alcaldes
y Sin. tenientes, el Sr. Sindico, y los J.^{es} del Ayuntamiento, en obedecer al gobierno de las

Justicias, y en cumplir con la fidelidad en el ejercicio de los mismos cargo q.^e se les comocion



fra, mirando entodo por el procural de esta villa = Respondiendo = asi
 Juera, y el suyo irrendiente ten comento, Si asi lo hicieren
 Dios os ayude, y sino, os lo demande = bajo el cual pro-
 metieron desempeñarse, distribuyendo Justicia, cada uno, segun sus atribu-
 cion; zelando el vecindario y los campos; En cada un de los dias de las posesion
 de sus empleos respectivos, que recibieren sin comaracion, y en señal de
 la misma, recibieren varas de Justicia los ~~venales~~ y Rejidore, con los mis-
 mos, elabes de Archivos, y asienos correspond, parandose a bio ala sup-
 rioridad de la Jecucion y cumplim. de su om. Lo firmaron y Señalaren sus
 mos. Segun acostumbran, con los Veces; de que doy fee = En este fin = y ha
 en el ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ = vale = mos = tambien vale =

Pedro Suarez y Fran^{co} Pi^{va}
 Señal. del Sr. R^{ejidore}
 Juan Alar^{ca} Cirido = Manuel Lopez
 Señal. del Sr. R^{ejidore}
 Señal. del Sr. R^{ejidore}

Juan Lopez y Santiago Ales
 Señal. del Sr. R^{ejidore}

Manuel Suarez y Pedro Pi^{va}
 Señal. del Sr. R^{ejidore}

Mateo Pi^{va} y Pedro Carrillo
 Señal. del Sr. R^{ejidore}

en esta fecha del dia ~~caro~~ de expresado mes, se despacharon
 el correspondiente. Hizo, iniciando, ano. ~~poner~~ al ~~no~~ civil, ~~en~~ ~~la~~ ~~temora~~ end
 como ~~motivo~~. ref. de fee =

